

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, núm. 402—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, ni insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 243.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey ha entrado en convalecencia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 250.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de agricultura.

Habiendo observado que la mayor parte de los Alcaldes de esta provincia no han dado cumplimiento á lo prevenido en la circular de este Gobierno núm. 181 inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al lunes 22 de Junio último, relativa á la conservacion y reparacion de los caminos y demás servidumbres vecinales y pecuarias, y siendo repetidas las quejas que se dirigen á esta superioridad por las in-

trusiones que en aquellos se han hecho; he acordado reencargar á los indicados Alcaldes la puntual observancia de las reglas prescritas en la referida circular, remitiéndome inmediatamente lista de los intrusos; previniéndoles que serán responsables, en union de los municipios respectivos y secretarios, de las faltas que sobre el particular se notare pudiendo dirigirme las consultas que crean convenientes para su mejor cumplimiento. Palencia 1.º de Setiembre de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Continuacion del Plan de instruccion pública aprobado para la isla de Cuba.

(Véase el Boletín anterior.)

Art. 72. Para matricularse en la Facultad de Derecho se requiere, además del grado del Bachiller en Artes, haber probado académicamente:

Historia universal.
Geografía.

Literatura latina.

Art. 73. La Facultad de Derecho se divide en dos secciones: una de Derecho civil y canónico, otra de derecho administrativo.

Art. 74. Para aspirar al grado de Bachiller en Derecho civil y canónico se requiere haber estudiado en cuatro años á lo menos:

Introduccion al estudio del derecho; principios de Derecho natural, Historia y elementos del Derecho romano hasta

el Tratado de Testamentos, segun el orden de las Instituciones de Justiniano.

Elementos de Derecho romano desde el Tratado de Testamentos en adelante, segun el orden de las mismas Instituciones.

Historia y elementos del Derecho civil español, comun y foral.

Elementos de Derecho mercantil y penal.

Elementos de derecho político y administrativo español.

Instituciones de Derecho canónico.

Elementos de Economía política y de Estadística.

Art. 75. Para aspirar á la Licenciatura en Derecho civil y canónico se estudiarán en dos años posteriores al grado de Bachiller las materias siguientes:

Disciplina general de la Iglesia y particular de España.

Teoría de los procedimientos judiciales de España.

Práctica forense.

Principios generales de Literatura y Literatura española.

Los alumnos de este periodo asistirán al estudio de un Abogado.

Art. 76. Los Licenciados en Derecho civil y canónico que aspiren al Doctorado estudiarán.

Filosofía del Derecho, Derecho internacional.

Legislacion comparada.

Historia eclesiástica, Concilios, Colecciones canónicas.

Art. 77. Para aspirar al grado de Bachiller en Derecho administrativo se necesita haber estudiado en dos años á la menos:

Elementos de Economía política y de Estadística.

Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de España.

Elementos de Derecho político y administrativo español.

Instituciones de Hacienda pública de España.

Art. 78. Para aspirar al grado de Licenciado en Derecho administrativo estudiarán los alumnos despues del de Bachiller:

Derecho político de los principales Estados, y Derecho mercantil y Legislacion de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales.

Art. 79. Los Licenciados en Derecho administrativo que aspiren al Doctorado estudiarán:

Filosofía del Derecho.

Derecho internacional.

Historia y exámen critico de los principales tratados de España con otras Potencias.

Art. 80. Cada una de las asignaturas de esta Facultad se dará en un curso.

Los de Economía política, Teoría de Procedimientos y Práctica forense, y los posteriores á la Licenciatura en ambas secciones, serán de tres lecciones semanales; los demás de leccion diaria.

Art. 81. Los estudios propios de cada grado se harán en el orden que más convenga al alumno, con las limitaciones siguientes.

1.º Los cursos de Derecho romano se seguirán segun su orden numérico, y deberán preceder al Derecho civil español.

2.º El estudio del Derecho civil español se hará antes que los de Derecho mercantil y penal y Derecho canónico.

3.º Las asignaturas de Teoría de Procedimientos y Literatura española se estudiarán antes que la Práctica forense.

4.º Los elementos de Economía política deberán cursarse antes que las Instituciones de Hacienda pública.

Art. 82. A los alumnos que hubiesen cursado las asignaturas de Derecho civil y Derecho mercantil y penal no se les exigirá para el Bachillerato en Derecho administrativo el estudio de nociones de Derecho español; y á los que hubieren probado esta última asignatura se les permitirá estudiar simultáneamente aquellas dos y la de Instituciones de Derecho canónico.

Art. 83. Los estudios de la Facultad de Teología en la isla de Cuba continuarán con arreglo á lo que se dispone en los estatutos y reglamentos del Colegio Seminario de San Carlos de la Ha-

hana, sin perjuicio de las reformas que estime conveniente introducir en ellos el Gobierno, llegada la oportunidad.

CAPITULO II.

De las enseñanzas superiores.

Art. 84. Son enseñanzas superiores. La de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La de Ingenieros de Minas.

La de Ingenieros de Montes.

La de Ingenieros agrónomos.

La de Ingenieros industriales.

La de Bellas Artes.

La de diplomática.

La del Notariado.

Art. 85. Para ingresar en la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se necesita:

1.º Haber estudiado las materias siguientes:

Complemento del Algebra.

Geometria y Trigonometria rectilinea y esférica.

Geometria analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculo diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica, Geometria descriptiva, Geodesia, Fisica experimental.

Quimica general.

Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.

2.º Tener conocimiento de Dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de Arquitectura.

3.º Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 86. Para aspirar al título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos se necesita haber estudiado en tres años á lo ménos.

Mecánica aplicada.

Estereotomía,

Construcción,

Arquitectura,

Estudios de máquinas.

Caminos ordinarios.

Ferrocarriles.

Navegación interior.

Puertos y faros.

Nociones de Economía política, parte legal correspondiente á la carrera.

Cada una de estas asignaturas será objeto de un curso, excepto la Construcción que se dará en dos. Los cursos serán de tres lecciones semanales.

Art. 87. Los estudios propios de esta carrera se harán en el orden que los alumnos prefieran, con las restricciones siguientes:

1.º Los cursos de Mecánica aplicada y Estereotomía deben preceder á los de Máquinas y Construcción.

2.º Los cursos de Construcción deben seguirse segun su orden numérico.

3.º Las asignaturas de Caminos y de Obras hidráulicas deben estudiarse despues de las expresadas en los números anteriores.

4.º El estudio de Caminos ordinarios debe preceder al de Caminos de hierro.

Art. 88. Los alumnos se ejercitarán diariamente durante su carrera en tra-

bajos gráficos y prácticos en la forma prescrita en el reglamento interior de la Escuela.

Art. 89. Para ingresar en la Escuela de Minas se necesita:

1.º Haber estudiado las materias siguientes:

Complemento del Algebra, Geometria y Trigonometria rectilinea y esférica.

Geometria analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica.

Fisica experimental.

Quimica general.

Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.

2.º Tener conocimiento de Dibujo hasta copiar á la aguada los diversos géneros de Arquitectura.

3.º Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 90. La carrera de Ingenieros de Minas comprende los estudios siguientes, que deberán hacerse en tres años á lo ménos:

Mecánica aplicada.

Estereotomía y Construcción.

Máquinas.

Mineralogía propia de la carrera.

Paleontología propia de la carrera.

Geología propia de la carrera.

Labores de Minas.

Preparación mecánica de las menas.

Quimica analítica y Docimasia.

Metalurgia general.

Metalurgia especial.

Nociones de Economía política, parte legal correspondiente á la profesión.

Cada una de estas asignaturas se estudiará en un curso, siendo los de labores y Metalurgia especial de lección diaria, y las demás de tres lecciones semanales.

Art. 91. Las materias expresadas en el artículo anterior se estudiarán conforme al orden siguiente:

La Mecánica aplicada debe estudiarse antes que la construcción, Máquinas y Preparación mecánica de las menas, la Construcción antes que el Laboreo; la Mineralogía antes que la Paleontología y Geología, la Quimica analítica y Docimasia, la Preparación mecánica de las menas y la Metalurgia general antes que la Metalurgia especial.

Art. 92. Los alumnos se ejercitarán diariamente en trabajos gráficos y prácticos en la forma prescrita en el reglamento interior de la Escuela.

Art. 93. Para principiar la carrera de Ingenieros de Montes se necesita:

1.º Haber estudiado las materias siguientes:

Complemento del Algebra, Geometria y Trigonometria rectilinea y esférica.

Geometria analítica de dos y tres dimensiones.

Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.

2.º Tener conocimiento de Dibujo

hasta copiar á la aguada los diversos géneros de Arquitectura.

5.º Saber traducir el alemán.

4.º Ser aprobado en un examen general de las materias comprendidas en los tres números anteriores.

Art. 94. La carrera de Ingenieros de Montes comprende los estudios siguientes, que deberán hacerse en tres años á lo ménos.

Desografía.

Botánica forestal.

Mineralogía y Zoología forestal.

Dasótica y Selvicultura.

Ordenación de montes.

Industria forestal.

Construcción forestal.

Nociones de Economía y conocimientos de la Legislación de montes.

Glosología alemana.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo de lección diaria los de Dasografía, Dasótica y Ordenación de montes, y de tres lecciones semanales las demás.

Art. 95. La Dasografía y la Botánica forestal han de estudiarse antes que la Dasótica, y esta asignatura antes que la de Ordenación de montes, Industria y Construcción forestal. Las demás en el orden que más convenga á los alumnos.

Art. 96. Los alumnos de esta carrera harán diariamente trabajos gráficos y estudios prácticos correspondientes á las diferentes enseñanzas, ejercitándose además durante el primer año en el Dibujo topográfico y de paisaje; durante el segundo en el iconográfico y durante el tercero en el dasonómico.

Art. 97. Terminados estos estudios y mediante aprobación en un examen general, obtendrán los alumnos el título de Aspirantes á Ingenieros, y pasarán á los distritos forestales á hacer durante dos años prácticas de ordenación y servicio local, al cabo de los cuales recibirán el título de Ingenieros.

Art. 98. Para ingresar en la carrera de Ingeniero agrónomo se necesita:

1.º Haber estudiado las materias siguientes:

Complemento del Algebra, Geometria y Trigonometria rectilinea y esférica.

Geometria analítica de dos y tres dimensiones.

Fisica experimental.

Quimica general.

Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.

2.º Tener conocimiento de Dibujo hasta copiar los diversos órdenes de Arquitectura.

3.º Ser aprobado en un examen general de las materias señaladas en los dos números anteriores.

Art. 99. La carrera de Ingeniero agrónomo comprende las asignaturas siguientes, que habrán de estudiarse en dos años á lo ménos.

Principios generales y Reseña histórica de la Agronomía.

Fisiografía agrícola.

Fitotécnia.

Zootécnia.

Economía rural.

Industria rural.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso, siendo el de Fisiografía agri-

cola de lección diaria, y los demás de tres lecciones semanales.

Art. 100. La asignatura de Principios generales y Reseña histórica de la Agronomía y la de Fisiografía agrícola se estudiarán antes que la de Fitotécnia, Zootécnia é Industria rural.

Art. 101. Los alumnos de esta carrera se ejercitarán en el dibujo topográfico y agrícola y en trabajos de campo durante la enseñanza teórica, y un año despues que deberán pasar en ejercicios prácticos.

Art. 102. Para ingresar en la carrera de Ingenieros industriales se necesita:

1.º Haber estudiado las materias siguientes:

Complemento de Algebra, Geometria y Trigonometria rectilinea y esférica.

Geometria analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica.

Geometria descriptiva.

Fisica experimental.

Quimica general.

Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.

2.º Tener conocimiento de Dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de Arquitectura.

3.º Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 105. Para aspirar al título de Ingeniero industrial, químico ó mecánico se necesita haber estudiado en tres años á lo ménos las materias que á continuación se espresan:

Estudios comunes á las dos clases de Ingenieros industriales.

Estereotomía.

Fisica industrial, primer curso; aplicaciones del calorico y combustibles:

Fisica industrial, segundo curso; aplicaciones de la electricidad y de la luz.

Mecánica industrial.

Construcciones industriales.

Nociones de Economía política y Legislación industrial.

Estudios propios de Ingenieros mecánicos.

Máquinas, primer curso: construcción de máquinas.

Máquinas, segundo curso: máquinas de vapor.

Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.

Estudios propios de Ingenieros químicos.

Análisis química,

Quimica inorgánica aplicada.

Quimica orgánica aplicada.

Tintorería y artes cerámicas.

Cada una de las asignaturas expresadas en este artículo se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 104. Los alumnos harán durante su carrera trabajos gráficos y prácticos de taller y laboratorio, y se ejercitarán tambien en la redacción de proyectos propios de sus estudios; todo en la forma que prescribe el reglamento.

Art. 105. Podrán los alumnos estudiar las materias expresadas en el artículo 105 en el orden que prefieran, con tal que observen las reglas siguientes:

1.º El curso de Estereotomía debe preceder á los de Construcción de máquinas y Construcciones industriales.

2.º Los de aplicaciones de la Física y los de Máquinas deben seguirse según el orden numérico.

3.º El estudio de Análisis química debe preceder á los de Química industrial.

Art. 106. Podrán seguirse simultáneamente las dos carreras de Ingeniero industrial; pero no se permitirá á un alumno que tenga más de tres lecciones diarias, no comprendiéndose en este número los estudios de Delineación y Prácticas de taller y laboratorio.

Art. 107. En la carrera de Bellas Artes se comprenden las de Pintura, Escultura, Grabado y Arquitectura.

Art. 108. Para comenzar los estudios profesionales de Pintura, Grabado y escultura se necesita.

1.º Estar instruido en la primera enseñanza superior.

2.º Tener conocimiento de Dibujo hasta copiar la figura entera.

3.º Ser aprobado en un examen de estas materias.

Art. 109. La enseñanza profesional de Pintura, Escultura y Grabado comprende los estudios siguientes:

Anatomía pictórica.

Dibujo del antiguo y del natural,

Perspectiva y Paisaje.

Colorido y Composición.

Escultura.

Grabado en dulee.

Grabado en hueco.

Teoría é Historia de las Bellas Artes.

Estos estudios no estarán sujetos á determinado número de cursos.

Art. 110. No serán admitidos los alumnos en la clase de Dibujo del antiguo y del natural sin haber adquirido conocimientos de Anatomía pictórica, ni á las de Colorido y Composición, Escultura y Grabado sin saber copiar del natural.

Art. 111. Para ingresar en la carrera de Arquitectura se requiere:

1.º Haber estudiado las materias siguientes:

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial, é integral de diferencias y variaciones.

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Geodesia.

Física experimental.

Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.

2.º Tener conocimiento de Dibujo hasta copiar á la aguada detalles de edificios de todos géneros

3.º Ser aprobado en un examen general de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 112. La carrera de Arquitectura comprende los estudios siguientes,

que deberán hacerse en tres años á lo ménos.

Construcción científica.—Teorías mecánicas aplicadas á la estabilidad de las obras, aprovechamiento de aguas y máquinas.

Construcción teórica.—Análisis y manipulación de los materiales: construcción de todos géneros.

Construcción práctica.—Cortes de piedra, maderas y metales; trazados gráficos, montes, replanteos y resolución de problemas de construcción.

Estética y teorías generales del arte, reseña histórico-analítica de los principales monumentos de todos tiempos.

Arquitectura legal.

Nociones de Higiene, de Óptica y de Acústica aplicadas á la Arquitectura.

Composición, invención, decoración y distribución.

Cada una de estas asignaturas será objeto de un curso, siendo de lección diaria las de Construcción práctica, Estética y Teorías de arte y composición, y de tres lecciones semanales las restantes.

Art. 113. Los alumnos observarán, en cuanto al orden de sus estudios, las reglas siguientes:

1.º La construcción científica debe preceder á los demás estudios de construcción.

2.º El curso de Composición debe hacerse con posterioridad al de Estética y Teorías del arte.

3.º Las demás asignaturas se estudiarán en el orden que prefiera el alumno.

Art. 114. Los alumnos de esta carrera, además de los trabajos gráficos propios de las diferentes enseñanzas, se ejercitarán diariamente por dos horas á lo ménos en el Dibujo arquitectónico, copiando en el primer año detalles de edificios; en el segundo edificios completos, y haciendo en el tercero ensayos de invención y proyectos de edificios de primer orden.

Art. 115. Para ingresar en la carrera de Diplomática se requiere ser Bachiller en Artes.

Art. 116. Para aspirar al título de Archivero-Bibliotecario se necesita haber estudiado en dos años á lo ménos:

Paleografía general.

Paleografía crítica.

Latín de los tiempos medios.

Romance, lemosin y gallego.

Arqueología numismática.

Historia de España en los siglos medios.

Bibliografía, clasificación y arreglo de Bibliotecas y Archivos.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 117. La Paleografía general y el latín de los tiempos medios, romance, lemosin y gallego deben estudiarse antes que la Paleografía crítica.

Art. 118. Los alumnos se ejercitarán durante sus estudios en la lectura y crítica de documentos antiguos, aljama y conocimientos de ediciones, monedas, inscripciones y monumentos arqueológicos.

Art. 119. Para ingresar en la car-

rrera del Notariado se necesita, además del grado de Bachiller en Artes:

1.º Estar versado en la lectura de letra del siglo XVI y posteriores.

Art. 120. La carrera del Notariado comprende los estudios siguientes, que habrán de hacerse en dos años á lo ménos:

Nociones de Derecho civil, mercantil y penal de España.

Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.

Además deberán asistir los alumnos durante tres años al oficio de un Notario ó Escribano público.

Art. 121. Los cursos teóricos de esta carrera serán de lección diaria, y deberán estudiarse en el orden en que van expresados: la práctica privada habrá de ser simultánea ó posterior á ellos.

CAPITULO III.

De las enseñanzas profesionales.

Art. 122. Son enseñanzas profesionales.

La de Veterinaria.

La de Profesores mercantiles.

La de Náutica.

La de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores.

La de Maestros de 1.º enseñanza.

Art. 123. La carrera de Veterinaria comprende:

Elementos de Química y Física.

Nociones de Historia natural.

Anatomía general y descriptiva de todos los animales domésticos, Fisiología, Higiene, Patología, Terapéutica, Farmacología y Arte de recetar, Obstetricia, Medicina operatoria y Clínica con aplicación á las mismas especies de animales.

Elementos de Agricultura aplicada. Zootécnica.

Arte de forjar y de herrar.

Veterinaria legal.

Política sanitaria.

Historia crítica de estos ramos.

Art. 124. El reglamento determinará que parte de estos estudios y que práctica habrán de exigirse para obtener el título de Veterinario de segunda clase y demás títulos de auxiliares subalternos.

Art. 125. Para ingresar en la Escuela profesional de Comercio se requiere haber probado las asignaturas que el artículo 26 exige para ser Perito mercantil.

Art. 126. Para aspirar al título de Profesor mercantil se requiere haber estudiado:

Reseña histórica del Comercio; nociones de Derecho internacional mercantil; conocimientos de efectos de comercio, públicos y privados, de las principales naciones.

Conocimiento teórico y práctico de los artículos que son mas generalmente objeto de comercio.

Cada una de estas asignaturas se dará en un curso de lección diaria, y podrán hacerse simultáneamente ó en el orden que los alumnos prefieran.

Art. 127. Los estudios de la enseñanza de Náutica son:

Geografía física y política.

Física experimental.

Cosmografía.

Pilotaje y maniobra.

Dibujo lineal, topográfico, geográfico é hidrográfico.

Estudios prácticos en los buques.

Geometría descriptiva con aplicación á los buques.

Elementos de Mecánica aplicada y resistencia de materiales.

Construcción y Arquitectura naval.

Art. 128. La carrera de Náutica se dividirá en dos secciones: la de Pilotos y la de Constructores navales.

El reglamento determinará qué parte de los estudios arriba expresados han de probar los que aspiren á obtener uno ó otro de aquellos títulos.

Art. 129. Para principiar la carrera de Aparejador y Agrimensor se requiere:

1.º Haber aprobado académicamente: Elementos de Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, teoría y aplicación de los Logaritmos.

Elementos de Geometría y Trigonometría rectilínea.

2.º Tener conocimiento de Dibujo lineal hasta copiar los varios órdenes de Arquitectura.

3.º Ser aprobado en un examen de las materias expresadas en los dos números anteriores.

Art. 130. Para aspirar al título de Aparejador y Agrimensor se necesita haber estudiado en dos años á lo ménos:

1.º Topografía reducida al levantamiento de planos, construcción de perfiles y trazados de las curvas de nivel.

2.º Elementos de Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á los cortes de piedra, maderas y metales.

3.º Nociones de Mecánica aplicada á la construcción.

4.º Conocimiento de los materiales, su manipulación y empleo en las obras: construcción de todos géneros; Monte aplicada á la cantería, carpintería y obras de hierro.

Art. 131. Para aspirar al título de Maestro de obras estudiarán los alumnos, después de probadas las asignaturas expresadas en el artículo anterior:

1.º Composición de edificios rurales y demás que los maestros de obras están autorizados á dirigir.

2.º Parte legal correspondiente á la profesión.

Art. 132. Cada una de las asignaturas enumeradas en los dos artículos anteriores se dará en un curso de tres lecciones semanales.

Las lecciones orales durarán hora y media, empleándose el tiempo restante, hasta cuatro horas que los alumnos deben permanecer diariamente en la escuela en ejercicios gráficos y trabajos prácticos que se harán en la forma siguiente:

Mientras los alumnos estudien Topografía y Geometría descriptiva, se ejercitarán en el levantamiento y construcción de planos, en la resolución gráfica de problemas y en copiar detalles de edificios particulares.

Durante los cursos de nociones de

Mecánica y Construcción se ejercitarán en la resolución gráfica de problemas de construcción y en copiar edificios particulares.

Durante el estudio de la Composición los ejercicios gráficos serán los propios de esta asignatura.

Art. 133. Los estudios de esta carrera deberán hacerse en el orden en que han sido enunciados; pero podrán simultáneamente la Topografía con las nociones de Geometría descriptiva, las nociones de Mecánica con el curso de Construcción y la parte legal con los principios de Composición.

Art. 134. Cuando un alumno pierda el curso de una asignatura, deberá repetir también los ejercicios gráficos correspondientes a ella.

Art. 135. Los alumnos podrán entrar al examen de Aparejador y Agrimensor y de Maestro de obras apenas terminen los estudios propios de cada profesión; pero no obtendrán el título hasta que hayan cumplido 20 años.

Art. 136. Para aspirar al título de Maestro de primera enseñanza elemental se requiere haber estudiado en Escuela Normal en dos años á lo menos:

Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, dos cursos.

Teoría y práctica de la lectura, dos cursos.

Teoría y práctica de la escritura, dos cursos.

Lengua castellana con ejercicios de análisis, Composición y Ortografía, dos cursos.

Aritmética, un curso.

Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, un curso.

Nociones de Agricultura, un curso.

Principios de Educación y métodos de enseñanza, un curso.

Art. 137. Serán de lección diaria los cursos de Lectura, Escritura y Aritmética; de tres lecciones semanales los de Lengua castellana, Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, y elementos de Geografía y nociones de Historia de España; de dos á la semana los de nociones de Agricultura y principios de Educación, y de una semanal los de Doctrina cristiana é Historia sagrada.

Art. 138. Los alumnos podrán estudiar en el orden que juzguen preferible las materias del programa que solo tienen un curso, á condicion de que la Aritmética preceda á las nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

Hallándose vacante la plaza de Directora de la casa de

Maternidad de esta provincia, y debiendo proveerse interinamente mientras no pueda ponerse el establecimiento al cuidado de Hermanas de la caridad, la Junta provincial de Beneficencia en sesión celebrada el día de hoy ha acordado anunciar dicha vacante por término de ocho días dentro de los que se admitirán en la Secretaría de la misma Junta las solicitudes de las que quieran presentarse aspirantes á dicho destino interino, y reunan á la circunstancia indispensable de saber leer y escribir, la de ser viudas ó solteras mayores de treinta años.—Palencia 1.º de Setiembre de 1865.—El Presidente, *Manuel Ureña*.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA

Conforme á lo dispuesto por S.M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de Estadística que ha resultado vacante en provincia, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta, y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el pueblo de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la GACETA deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas

de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

Escritura.

Gramática castellana.

Aritmética y nociones de Geometría.

Nociones de geografía.

Formación de estados.

Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público, por medio de la GACETA y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzarse los ejercicios.

59. Para ser admitido á examen se necesita;

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento; y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º en escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se espresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana.

Diez de aritmética.

Cinco de nociones de geometría.

Diez de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado en el término de hora y media

Y 4.º En el extracto de un expediente en el mismo término.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará con destino á la Presidencia una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á su instancia les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 24 de Agosto de 1865,=
El Vicepresidente, *Alejandro Olivan*.

Anuncios particulares.

PASTOS.

Para el aprovechamiento de las ricas y acreditadas yervas de invierno, en la dehesa de Bustocirio, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Villasante, Conde de Val del Aguila, se admiten ganados lanares, ya por media temporada ya por temporada. Los ganaderos que tengan á bien acudir con los suyos, pueden verse con su administrador D. Antonio Nuñez Castelo, vecino de Carrion. 5

El día 3 del corriente se estravió de la posada de Magáz al anochecer una caballería menor de 5 años, diente desfigurado, parda. Se suplica á la persona que la hubiese hallado dé aviso á su dueño Lorenzo Sainz, vecino de Royuela, provincia de Burgos, quien abonará los gastos.

Del mercado de esta Ciudad, se ha estraviado el día de feria 5 del corriente, de nueve á diez de la mañana, un buche de nueve meses, pelo castaño, esquilado de mala manera. La persona que le haya hallado se servirá avisar á Severo Macho, vecino de Frómista.

Imp. de Gutierrez é hijos.